

**PERÚ****CONAFU**Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 370-2014-UNAM

Moquegua, 02 de julio del 2014

VISTO: El Informe N° 002-2013-ICM-OLyGP/UNAM de fecha 30-09-2013; Hoja de Coordinación N° 001-2013-ICM-OLyGP/UNAM de fecha 14 de octubre de 2013; Oficio N° 1152-2014/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de mayo de 2014; Informe N° 126-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 06-06-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional.

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, con Informe N° 002-2013-ICM-OLyGP/UNAM de fecha 30-09-2013 la Abog. Indira Paola Cuevas Machaca, encargada del saneamiento físico legal de los terrenos de la Universidad, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, indicando que las Asociaciones de Vivienda "VIACAVA" y "COSTA AZUL" mediante Oficios N°s. 001-2013.ASOC.VIACAVA y 005-2011-AVTR"CA"/CD/P respectivamente habrían solicitado el desmembramiento y adjudicación de los terrenos del sector Cerrillos – Samegua de propiedad de la Universidad Nacional de Moquegua del que indica que la petición de ambas Asociaciones no tienen fundamento legal y recomienda que se eleve a Sesión de Comisión Organizadora a fin de tomar un acuerdo y se emita una resolución donde se deniegue el pedido de desmembramiento de las dos asociaciones, asimismo la Municipalidad Distrital de Samegua se abstenga de adjudicar y/o autorizar el ejercicio de la posesión sobre los terrenos de propiedad de la UNAM.

Que, con Hoja de Coordinación N° 001-2013-ICM-OLyGP/UNAM de fecha 14 de octubre de 2013, la abogada Indira Paola Cuevas Machaca, Encargada de Saneamiento Físico Legal, aclara señalando la base legal al Informe N° 002-2013-ICM-OLyGP/UNAM sobre el pedido de desmembramiento del terreno ubicado en el Sector Cerrillos – Samegua, indica como base legal la Resolución N° 039-2010/SBN-GO-JSD, con el que se transfiere los terrenos de Cerrillos – Samegua a favor de la UNAM, el D. Supremo N° 007-2008 VIVIENDA (Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Art. 69), el Código Civil – Art. 923 que contempla sobre el derecho de propiedad.

Que, con Oficio N° 1152-2014/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de mayo de 2014, la Abog. María Del Pilar Pineda Flores, Jefa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicita a la Dra. Benita Maritza Choque Quispe, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, que INFORME respecto de las acciones legales realizadas para la recuperación del predio y de ser el caso acredite en qué estado se encuentra el proceso iniciado contra los ocupantes, en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el oficio de la referencia.

Que, con Informe N° 126-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 06-06-2014, el abogado Oscar Leonidas Lagoz Calsín, Asesor Legal de la UNAM informa a la Dra. Benita Maritza Choque Quispe, Presidente de la Comisión Organizadora, sobre el estado actual del predio Sector Cerrillos – Samegua, señalando que de los actuados se tiene que el terreno transferido por la SBN a favor de la UNAM desde antes de la entrega se encontraba ocupado por invasores, con certificados domiciliarios y de posesión otorgados por Sandro Bellona Jovera, Juez de Paz del distrito de Samegua, a favor de Luis Maquera Castillo, de la Asociación de Vivienda Recreacional "VIACAVA" y otras asociaciones que a la fecha se encuentran en posesión de estos terrenos como "Costa Azul", "Nueva Industria", "Villa Caba"; habiendo incluso solicitado a la UNAM, desmembración y adjudicación, siendo así, con Oficio N° 009-2011-AVR "V" – Cerrillos – Samegua (02.09.11) petición que ha sido denegado, igualmente se habría solicitado también directamente a la Superintendencia de Bienes Nacionales, con Oficio N° 010-2011-AVR"V" Cerrillos – Samegua (02.09.11). También indica en el referido informe, que la UNAM ha cursado notificaciones, a través de Secretaría General a las Asociaciones referidas y también a la Municipalidad de Samegua, solicitando desocupar y abstenerse de emitir certificados de posesión en lo que respecta a los terrenos de propiedad de la UNAM; finalmente el Asesor Legal, CONCLUYE indicando entre otros hechos, que se REQUIERE AUTORIZACIÓN de parte de la Comisión Organizadora de la UNAM contenido en Resolución, a efecto de iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de la UNAM, sean penales y/o civiles, respecto de quienes otorgaron los certificados domiciliarios y de posesión en terrenos que son de propiedad de la UNAM, así como de las personas que están en posesión ilegal como invasores de los referidos terrenos. Sugiere también se curse documento a la SBN solicitando ampliación de plazo y se eleve los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17.06.2014.



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 370-2014-UNAM

Moquegua, 02 de julio del 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR al Representante legal de la UNAM a iniciar las acciones legales a efecto de recuperar la posesión y propiedad de los terrenos – Sector Cerrillos – Samegua de una extensión de 373,960.91 metros cuadrados, con cuyo fin podrá recurrir ante las autoridades administrativas, Ministerio Público, Poder Judicial y otros en donde podrá instaurar denuncias, demandas, contestar demandas, reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley, contra las autoridades que otorgaron los certificados domiciliarios y de posesión de los terrenos del Sector Cerrillos – Samegua, asimismo contra las personas y/o Asociaciones que vienen ocupando dichos terrenos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENGARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
 DRA. BENITA MARITZA CHOSU QUISPE
 PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
 Presidencia
 Vicepresidencia Académica
 Vicepresidencia Administrativa
 Interesados
 CPAD
 Arch.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 126 -2014-UNAM-CO/OAL

A LA Dra. Benita Maritza Choque Quispe
ASUNTO Presidenta de la Comisión de Organización de la UNAM
REF. Estado de predio ubicado en Sector Cerrillos
FECHA Oficio N° 1152-2014/SBN-DGPE-SDS
 Resolución N° 039-2010/SBN-CO-JAD
 Moquegua, 06 de junio de 2014.

06 JUN 2014
12:22
6186
57 + 2 plenas

Estando a los documentos de la referencia y actuados, sobre situación del predio transferido a la UNAM ubicado en el sector Los Cerrillos, este despacho se permite precisar lo siguiente:

Primero.- Conforme se tiene de la Resolución N° 039-2010/SBN-GO-JAD, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, se aprobó la transferencia predial a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, del área de 373 960,91 m2, ubicado en el denominado Sector Los Cerrillos, distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que forma parte del predio inscrito en la Partida N° 11020941 del Registro de Predios de Moquegua y que es materia de independización, de conformidad al Plano N° 265-2010/SBN-GO-JAD.

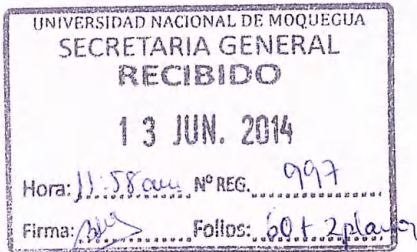
En el referido acto administrativo refiere además que, la UNAM deberá cumplir con la finalidad para lo cual se le transfiere el terreno sub materia, en el plazo máximo de 04 años contados a partir de la notificación de la presente resolución; caso contrario, se revertirá a favor del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Inscrita a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Partida N° 11023033 del Registro de Predios de la SUNARP, de fecha 06 de diciembre de 2010.

Del séptimo y noveno considerando de la Resolución N° 039-2010/SBN-GO-JAD, se tiene que en el predio adjudicado se observó la presencia de terceros que han instalado pequeños módulos de material precario, vale decir con **existencia de invasores** sobre el predio que es materia de transferencia, además de **existir derechos mineros** sobre el predio.

Segundo.- Conforme se tiene de los actuados, el terreno transferido por la SBN a favor de la UNAM, se encontraba ocupado con invasores, quienes incluso estarían en posesión en parte de los terrenos transferidos desde el año 2007, con certificados de domiciliarios y de posesión otorgados por el Juzgado de Paz del Distrito de Moquegua, Sandro Bellona Javera, a favor de José Luis Maquera Castillo de la Asociación de Vivienda Recreacional "Viacava" y otras asociaciones que a la fecha se encuentran en posesión de estos terrenos como "Costa Azul", "Nueva Industria", "Villa Cava"; habiendo incluso, solicitado desmembración y adjudicación de terrenos en posesión a la UNAM, con Oficio N° 009-2011-AVR"V"-Cerrillos-Samegua (02.09.11), lo cual ha sido denegado, solicitados del mismo modo a la Superintendencia de Bienes Nacionales, con Oficio N° 010-2011--AVR"V"-Cerrillos-Samegua (02.09.11).

De parte de la UNAM se han cursado notificaciones, a través de Secretaría General, a estas asociaciones y Municipalidad de Samegua, solicitando desocupar y abstenerse de emitir certificados de posesión, en lo que refiere a terrenos que son de propiedad de la Universidad Nacional de Moquegua.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

OAL

Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Asimismo, se tiene la Hoja de Coordinación N° 001-2013-ICM-OLyGP/UNAM (16.10.13) e Informe N° 002-2013-ICM-OLyGP/UNAM (01.10.13), suscrito por la Abog. Indira Cueva Machaca, responsable del saneamiento de los bienes inmuebles de la Universidad, se informa que parte de los terrenos transferidos por la SBN a favor de la UNAM se encuentran ocupados por invasores, amparados con documentos como certificados domiciliarios y de posesión emitidos y otorgado por jueces de paz y municipio de Samegua, recomendando se inicien las acciones legales a que hubiera lugar.

Habiendo este despacho tomado conocimiento de los referidos actos de invasión, en los terrenos que son de propiedad de la UNAM, ubicado en el Sector denominado Los Cerrillos, se solicitó informe técnico a la Oficina de Infraestructura de la UNAM, a efecto de determinar con precisión el área invadido y posterior inicio de las acciones legales pertinentes, sean penales y civiles, respecto de quienes otorgaron los certificados domiciliarios y de posesión en terrenos que son de propiedad de la UNAM, así como de las personas que están en posesión ilegal como invasores de los referidos terrenos, siendo necesario para ello autorización de la autoridad competente de la UNAM.

CONCLUSION:

1. De los actuados e informes que forman parte del expediente relacionado a los terrenos del predio denominado Los Cerrillos, se concluye que estos han estado ocupados desde antes de la emisión de la *Resolución N° 039-2010/SBN-GO-JAD*, hasta la fecha, por personas inescrupulosas como invasores, en parte de los terrenos de propiedad de la UNAM.
2. Se requiere autorización de parte de la Comisión Organizadora de la UNAM, contenido en Resolución, a efecto de iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de la UNAM, sean penales y/o civiles, respecto de quienes otorgaron los certificados domiciliarios y de posesión en terrenos que son de propiedad de la UNAM, así como de las personas que están en posesión ilegal como invasores de los referidos terrenos.

SUGERENCIA:

1. Se curse documento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicitando ampliación de plazo de vigencia referido en la *Resolución N° 039-2010/SBN-GO-JAD*.
2. Se eleve los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su aprobación.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSEN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc. Arch.
2014
Folios ()



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

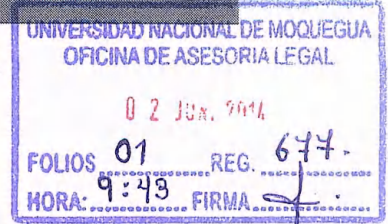
Superintendencia Nacional
de Bienes Estatales

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

San Isidro,

26 MAY 2014

OFICIO N° 1152-2014/SBN-DGPE-SDS



Señora

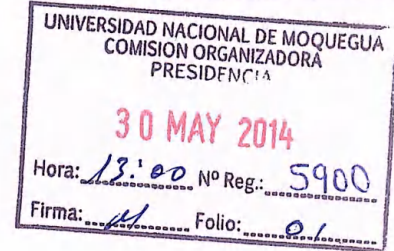
Dra. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE

Presidenta

Universidad Nacional de Moquegua

Prolongación Calle Ancash S/N

Moquegua



Asunto: Solicito Información respecto a las acciones legales seguidas en el predio transferido a favor de la Universidad Nacional de Moquegua

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al predio de 373,960.91 m², ubicado en el Sector Los Cerrillos, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° 11020941 del Registro de Predios de Moquegua, y con Código Único SINABIP N° 54205, el cual fuera transferido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), mediante Resolución N° 039-2010/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de marzo de 2010, para la construcción de la nueva sede universitaria.

Al respecto, debemos señalar que en el Noveno Considerando de la Resolución N° 039-2010/SBN-GO-JAD, se evidencia el hecho que la Universidad Nacional de Moquegua tenía pleno conocimiento que el predio se encontraba ocupado al momento de la transferencia y debía realizar las acciones correspondientes para la recuperación del área ocupada, además cumplir con la normatividad vigente que se relacione con el desarrollo de la finalidad del acto de disposición.

Asimismo se informa que el numeral 9.1° de la Directiva N° 005-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 067-2013-SBN, de fecha 19 de setiembre de 2013, que regula el procedimiento para la sustentación y aprobación de la transferencia de dominio de predios estatales, así como la reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada, establece que, en caso que el predio se haya transferido ocupado por terceros, el plazo se computará desde que la entidad adquiriente haya tomado posesión efectiva del predio, siempre que se acredite haber seguido las acciones legales correspondientes una vez que fue transferido el predio a su favor.

Por lo antes expuesto, SOLICITO a usted se sirva informar respecto a las acciones legales realizadas para la recuperación del predio y de ser el caso acredite en qué estado se encuentra el proceso iniciado contra los ocupantes, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el presente oficio.

57 +
02 plones